Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:

REESTRUCTURA LA DIVISIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y FIJA ORGANIZACIÓN DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN.

SANTIAGO,

2 1 ENE. 2009

## **CONSIDERANDO:**

Que por mandato constitucional a la Contraloría General de la República le corresponde, entre otras funciones, ejercer el control de la legalidad de los actos de la administración, fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes y examinar las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades.

Que la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, le encarga efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

Que la acción fiscalizadora de la Contraloría General debe apuntar, en lo esencial, a la ejecución de un control trascendente, oportuno y transparente en función de la cabal sujeción al principio de juridicidad.

Que la actual División Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes para el logro de tales objetivos, precisa una estructura que se fundamente en criterios materiales e integrales que permitan de manera eficaz y eficiente el ejercicio de las funciones que le corresponden.

Lo manifestado en la comunicación de la Jefatura de la División de Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes de fecha 27 de noviembre de 2008.

## **VISTOS:**

 $Lo\ dispuesto\ en\ los\ artículos\ 98\ y\ 99\ de\ la$  Constitución Política de la República y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado .

El artículo 97 del DFL N°850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, y el artículo 21 de la ley N° 16.391 referidos a la División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes y al ejercicio a través de ella de las atribuciones del Organismo Contralor en los ministerios y servicios dependientes de esas Secretarías de Estado y de los que se relacionen con el gobierno por intermedio de tales Carteras de Estado.

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2

La resolución N°167, de 1968, de la Contraloría General, que creó el Departamento de la Vivienda y Urbanismo y Transportes.

La resolución N° 635, de 1982, que modificó la anterior, determinando que las facultades que en materia de obras competen a la Contraloría General se ejercerán exclusivamente a través de la División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes.

La resolución № 1.600, de 2008, de Contraloría General que establece "Normas Sobre Exención del trámite de Toma de Razón".

Las facultades que me confiere la Ley Nº 10.336, Orgánica Constitucional de esta Contraloría General de la República, vengo por el presente acto en dictar la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

	$\boldsymbol{0218}$
EXENTA N°	/

1. Reestructúrase la División de Vivienda y

Urbanismo y Obras Públicas y Transportes.

2. Las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la ley № 10.336, serán ejercidas a través de la **División de Infraestructura y Regulación**, sucesora de la División de Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes, en los Ministerios de Obras Públicas, de Vivienda y Urbanismo, y de Transportes y Telecomunicaciones, y en las direcciones y organismos dependientes o que se relacionen con esas Carteras de Estado, con excepción de las materias concernientes al personal y al juzgamiento de cuentas.

3. Las facultades fiscalizadoras que en materia de obras públicas competen a la Contraloría General, se ejercerán principalmente por medio de la División de Infraestructura y Regulación en los órganos integrantes de la Administración del Estado, sean ellos centralizados o descentralizados, incluidas las municipalidades y las empresas del Estado, como asimismo, en las entidades a que se refiere el inciso segundo del artículo 16° de la ley Nº 10.336. Lo anterior, es sin perjuicio de los lineamientos centrales que sobre fiscalización, auditorías y control externo determine la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General de la República.

4. Para el cumplimiento de las referidas funciones estará estructurada de la siguiente forma:

- A) Jefatura de División.
- B) Subjefatura de División.
- C) Subdivisiones: Jurídica y de Auditoría.
- D) Unidad de Sumarios.
- E) Oficina Técnica.

La Subdivisión Jurídica estará formada por tres comités y por tres departamentos orientados a la toma de razón de los contratos de obra pública, y la Subdivisión de Auditoría por tres comités.

5.- Al Jefe de la División le corresponde su dirección, organización, administración y control. Deberá velar por el logro de sus objetivos y responder de su gestión, desempeñando las demás funciones que el Contralor General le asigne.

En el ejercicio de las atribuciones precitadas determinará las materias de competencia de las distintas unidades de la División, propondrá al Contralor General la designación de las jefaturas de los comités departamentos y designará al personal que los integre.

Asimismo, dictará los instrumentos necesarios para establecer las atribuciones y deberes específicos del personal de la División a su cargo y las condiciones para el adecuado funcionamiento de las distintas unidades que la integran.

6.- El Subjefe de la División tendrá a su cargo la dirección superior de la Subdivisión que determine el Jefe de la división de acuerdo con las orientaciones e instrucciones que se fijen, y desempeñará las demás tareas que específicamente le encargue.

7.- Derógase a contar de esta fecha toda disposición anterior que se contraponga con lo establecido en el presente acto administrativo.

Anótese y comuníquese.

FDO. RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA

Contralor General de la República

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

VICTÓRIA NARVÁEZ ALONSO INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL SECRETARIO GENERAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

TRANSCRÍBASE A: Divisiones Contralorías Regionales Centro de Informática Of. Gral. de Partes